

**RESOLUCIÓN 36/2026**

Santiago, 04 de Junio de 2026.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

1. Que la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer Prodemu, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por sus Estatutos, el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y la normativa general sobre Fundaciones, en especial la Ley 20.500.
2. Que, conforme al Título Cuarto Artículo Vigésimo de sus Estatutos, corresponde a la Directora Ejecutiva Nacional ejercer la dirección superior de la Fundación y la de así supervisar los diversos departamentos de la Fundación y supervigilar su idónea administración por parte de sus jefes y encargados, lo que incluye el deber de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales de dichos encargados y disponer las medidas necesarias para resguardar la correcta gestión de los recursos institucionales. En concreto, velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y disponer de las medidas necesarias para resguardar la correcta administración de los recursos públicos y privados que se le transfieren o asignan.
3. La Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios públicos; su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Exenta N° 500, de 9 de diciembre de 2022, del Consejo para la Transparencia.
4. Que, conforme al artículo 3 de la Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios/as, la jefatura superior de un Servicio podrá establecer por resolución fundada que otras/as funcionarias/os sean consideradas/os sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando en razón de la función de su cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario someterlas/os a esta normativa, para efectos de transparencia.
5. Que la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, establecen que las entidades receptoras de recursos públicos deben sujetar su actuación a los principios de probidad, transparencia, rendición de cuentas y buena gestión, adoptando las medidas necesarias para asegurar el correcto uso de los fondos públicos, prevenir conflictos de interés e irregularidades en su administración y resguardar el cumplimiento de los estándares de

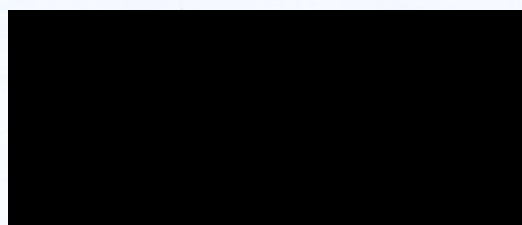
integridad y transparencia que inspiran, entre otras materias, las normas sobre lobby y gestión de intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 4.261, de 24 de diciembre de 2015, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), cuyo objeto es implementar y poner a disposición de esta última la Plataforma Ley del Lobby, desarrollada por dicho Ministerio, con el fin de permitir el registro y la publicación de la agenda pública institucional, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su normativa complementaria.
7. Que, consta en acta de la sesión extraordinaria del directorio de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU, celebrada el día 25 de mayo de 2026, que se designó como Directora Ejecutiva Nacional a doña Jessica de Lourdes Flores Reyes, la cual fue reducida a escritura pública de 28 de mayo de 2026, en el oficio de la Notario interino de Santiago doña Pamela Fernández Vásquez Avendaño, Rep. N° 1674-2026.
8. Que, con el objeto de dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 20.730, sobre Lobby y Gestión de Intereses Particulares, resulta necesario determinar y designar a las autoridades y funcionarios de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU) que, atendidas las funciones y atribuciones que desempeñan, tendrán la calidad de sujetos pasivos para los efectos de dicha normativa.
9. Que, atendida la naturaleza de PRODEMU como entidad privada que administra recursos públicos en programas de interés público mediante convenios celebrados con órganos de la Administración del Estado, resulta necesario fortalecer los mecanismos de transparencia activa y control de la interacción entre sus autoridades, directivos y terceros que promuevan intereses particulares, permitiendo el adecuado escrutinio de aquellas actuaciones que puedan incidir en la adopción de decisiones institucionales relevantes.
10. Que los cargos de Directora Ejecutiva Nacional, Director Nacional de Administración y Finanzas, Asesor de la Dirección Ejecutiva Nacional y Directora Nacional de Programas y Gestión Regional participan de manera permanente en procesos de decisión institucional, administración de recursos públicos y privados, definición de políticas, programas y lineamientos estratégicos de la Fundación, o influyen decisivamente en quienes ejercen dichas atribuciones, circunstancias que justifican su calificación como sujetos pasivos para los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley N° 20.730.

RESUELVO:

1. **DESÍGNENSE** como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, sobre Lobby y Gestión de Intereses Particulares, a los siguientes directivos y trabajadores de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU):
  - Doña **JESSICA DE LOURDES FLORES REYES**, Directora Ejecutiva Nacional.
  - Don **FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA SOMOGYI**, Director Nacional de Administración y Finanzas.
  - Don **CRISTIÁN LEONARDO CANALES HENRÍQUEZ**, Asesor de la Dirección Ejecutiva Nacional.
  - Doña **SARA ANDREA ARAYA GALLEGOS**, Directora Nacional de Programas y Gestión Regional.
2. **ENCOMIÉNDESE** a la Unidad Legal, a través de su Profesional de Transparencia, doña Claudia Mónica Trevizán Rispoli, responsable de la administración de la Plataforma Ley del Lobby de PRODEMU la incorporación y actualización de los sujetos pasivos individualizados precedentemente, así como la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de registro y publicidad establecidas en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** toda resolución o instrucción interna previa respecto de estas materias, que sea incompatible con la presente resolución.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las personas designadas como sujetos pasivos en el numeral primero, y a la Profesional de Transparencia, a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales, para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jessica de Lourdes Flores Reyes  
Directora Ejecutiva Nacional  
FUNDACIÓN PRODEMU.

